

..000000002

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONI-

MA "PROMILCA, S.A."-----

CUANTIA: S/. 2'000.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil noye-

cientos noventa y uno, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO

CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecieron los

señores doña ZOILA MUNOZ VILLAVICENCIO DE CASTRO, quien

declara ser ecuatoriana, casada, dedicada a la dirección

de su hogar, por sus propios derechos; doña PAMELA JALIL

GARCIA DE CASTRO, quien declara ser ecuatoriana, casada,

abogada, por sus propios derechos; doña MATILDE PERE YCA-

ZA DE CASTRO, quien declara ser ecuatoriana, casada, de-

dicada a la dirección de su hogar, por sus propios dere-

chos; Abogado don EMILIO ROMERO JOUVIN, quien declara ser

ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; y doña

VERONICA CASTRO MUNOZ, quien declara ser ecuatoriana, sol-

tera, estudiante, por sus propios derechos; mayores de

edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio

y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé;

y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instrui-

dos de la naturaleza y resultados de esta escritura públi-

ca de Constitución de Compañía, para su otorgamiento me

presentaron la Minuta siguiente:- " S E N O R N O

T A R I O:- En el Registro de Escrituras Públicas que

está a su cargo, sírvase autorizar e incorporar luego, una

por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y

5000000:0

más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- C L A U S U L A P R I-

M E R A: FUNDADORES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la Compañía Anónima "PROMILCA, S.A.", como en efecto la contratan y constituyen, por sus propios derechos, las siguientes personas, todas ecuatorianas y domiciliadas en Guayaquil: a) La señora doña Zoila Muñoz Villavicencio de Castro; b) La señora doña Matilde Peré Ycaza de Castro; c) La señora Abogada doña Pamela Jalil García de Castro; ch) El señor Abogado don Emilio Romero Jouvin; y, d) La señorita doña Verónica Castro Muñoz.-

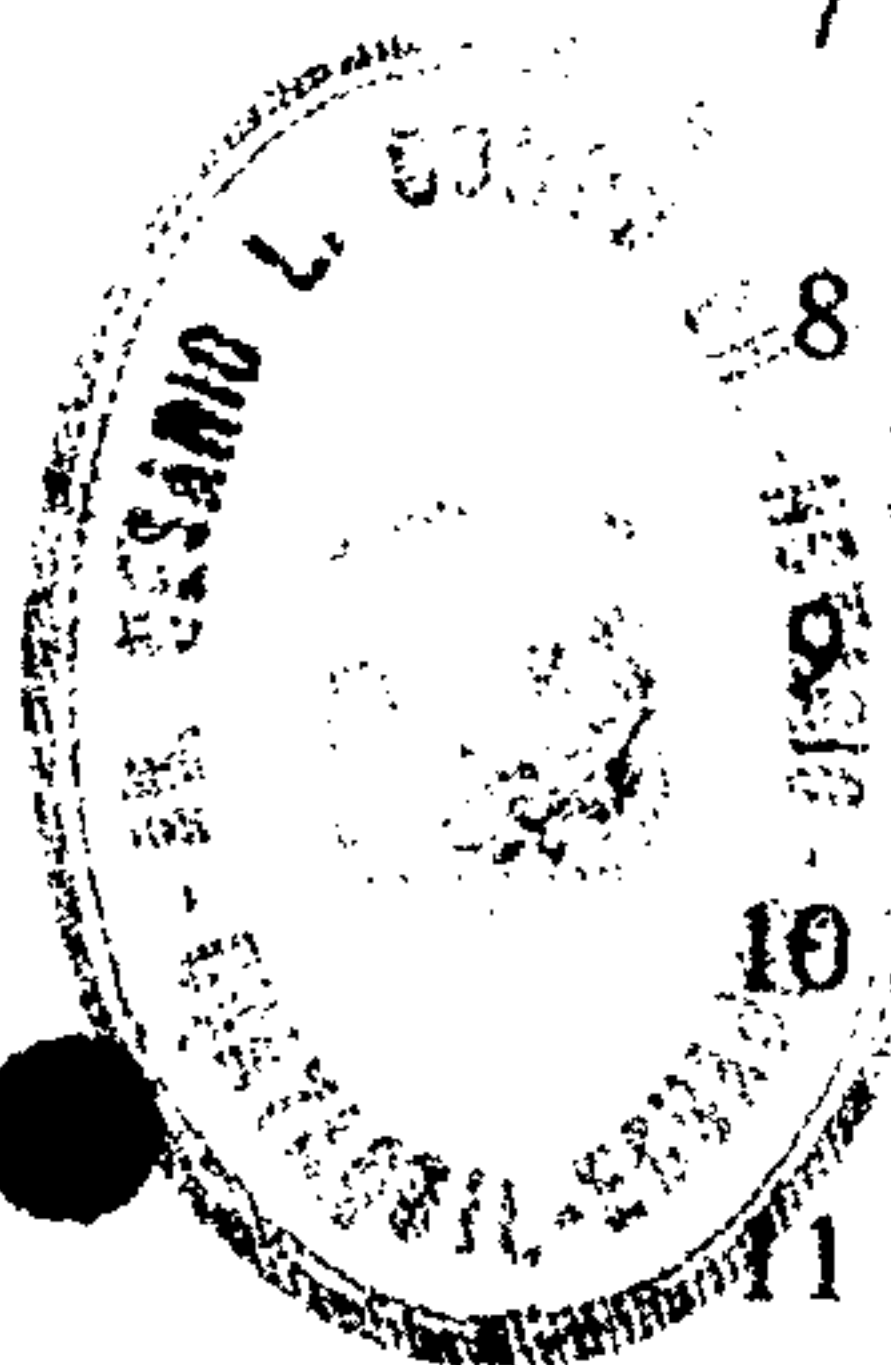
C L A U S U L A S E G U N D A: OBJETO SOCIAL.- La Compañía "PROMILCA, S.A." tendrá por objeto social dedicarse a la adquisición, arrendamiento, administración, conservación, beneficio y explotación en general de bienes inmuebles, así como la adquisición, tenencia, conservación, y disposición de títulos valores y efectos de comercio, pudiendo al efecto ejecutar los actos, celebrar los contratos, adquirir los derechos y contraer las obligaciones relacionadas con tal objeto social, sean de la índole que fueren y no estén prohibidas expresamente por la ley. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera ni a la compra de cartera de otras empresas.- C L A U S U-

L A T E R C E R A: DENOMINACION.- La Compañía que se contrata y constituye por virtud de este instrumento se denominará "PROMILCA, S.A.".- C L A U S U L A C U A R T A: PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración del presen-



NOTARIO So.
Guayaquil

-2-



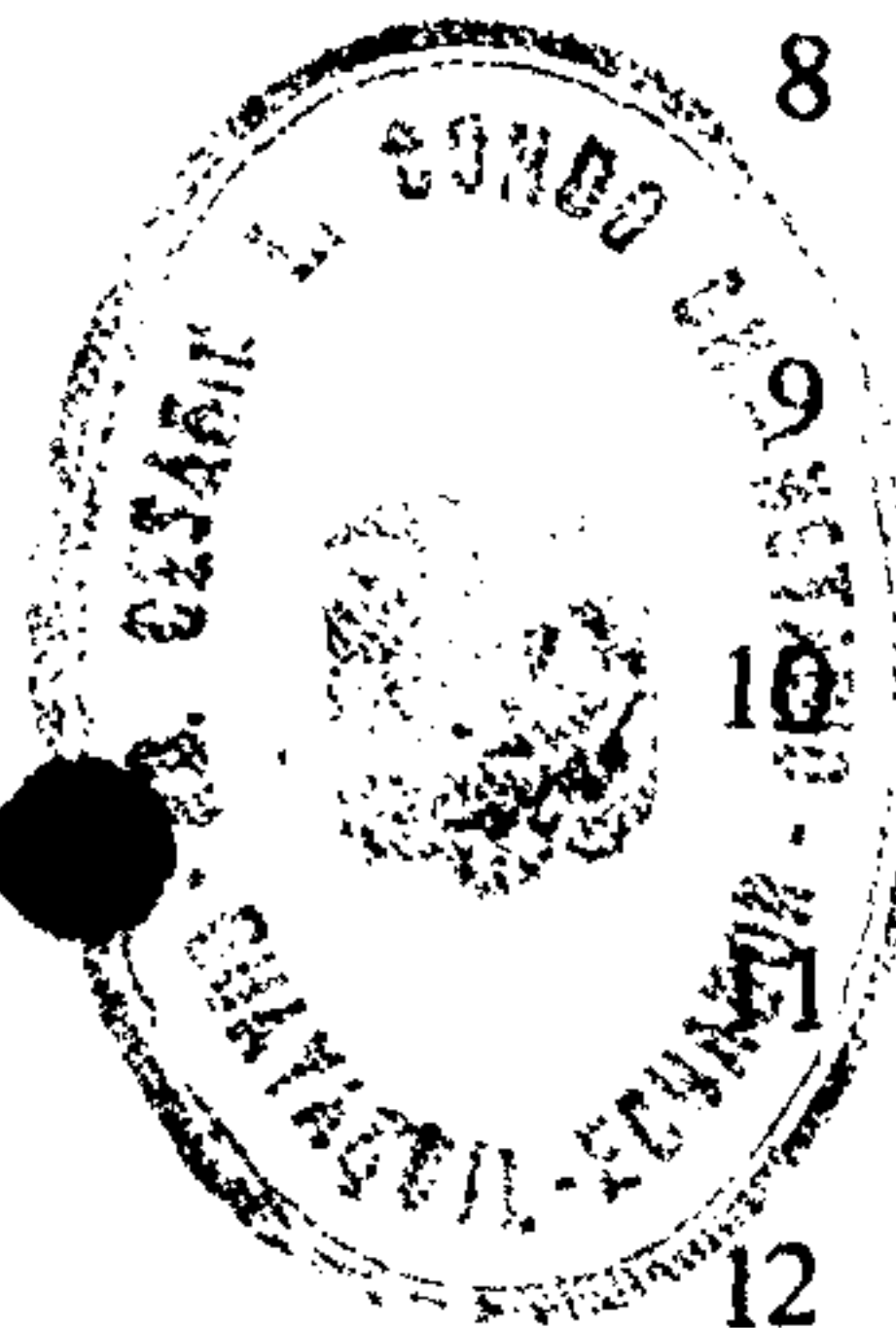
1 te contrato de compañía y de la respectiva persona jurídica que
2 esta convención genere será de cincuenta años, contados a partir
3 de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercan-
4 til. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse mediante resolución
5 de la Junta General de Accionistas tomada con una mayoría no in-
6 ferior al setenta y cinco por ciento del capital pagado concurren-
7 te a la respectiva sesión.-CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-El
8 capital social de la Compañía es de dos millones de sucres, divi-
9 didos en dos mil acciones ordinarias, nominativas y de un valor no-
10 minal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al
11 dos mil, inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en cual-
12 quier tiempo, autorizar el aumento del capital social de la com-
13 pañía cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el e-
14 fecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas accio-
15 nes, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de
16 Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital
17 social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a
18 los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán
19 suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran; pe-
20 ro si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas accio-
21 nes sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en pro-
22 porción a sus acciones. En otros términos, sólo podrán ser ofre-
23 cidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubie-
24 re podido o deseado suscribir.-CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCION Y PAGO
25 DEL CAPITAL SOCIAL.-Los intervinientes, en calidad de fundadores,
26 declaran que el capital social de la Compañía Anónima que contra-
27 tan y constituyen por virtud de la presente escritura ha sido sus-
28 crito en su totalidad y es pagadero en la forma que se detalla a

1 continuación:-a) La señora doña Zoila Muñoz Villavicencio de Cas-
2 tro ha suscrito mil acciones y para pagar el veinticinco por cien-
3 to del valor de cada una de ellas ha entregado, en numerario, la
4 suma de Doscientos cincuenta mil sucres; b) La señora doña Matilde
5 Peré Ycaza de Castro ha suscrito doscientas acciones y para pagar
6 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas ha entre-
7 gado, en numerario, la suma de Cincuenta mil sucres; c) La señora
8 Abogada doña Pamela Jalil García de Castro ha suscrito doscientas
9 acciones y para pagar el veinticinco por ciento del valor de cada
10 una de ellas ha entregado, en numerario, la suma de Cincuenta mil
11 sucres; ch) El señor Abogado don Emilio Romero Jouvin ha suscrito
12 cuatrocientas acciones y para pagar el veinticinco por ciento del
13 valor de cada una de ellas ha entregado, en numerario, la suma de
14 Cien mil sucres; y, d) La señorita doña Verónica Castro Muñoz ha sus-
15 crito doscientas acciones y para pagar el veinticinco por ciento
16 del valor de cada una de ellas ha entregado, en numerario, la suma
17 de Cincuenta mil sucres. Las entregas o aportes en dinero, equiva-
18 lentes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las dos
19 mil acciones y por ende al veinticinco por ciento del capital so-
20 cial, constan del certificado de depósito extendido por el Banco
21 Bolivariano de esta ciudad, que se acompaña para los efectos del
22 caso. Los fundadores declaran que el saldo no pagado de sus accio-
23 nes será cubierto en el plazo de dos años contados a partir de la
24 presente fecha, de conformidad con la ley.-CLAUSULA SEPTIMA: DOMICI-
25 LIO.-La Sociedad que se constituye por virtud de esta escritura
26 tendrá su domicilio principal en el Cantón Guayaquil, República
27 del Ecuador, pero puede abrir sucursales o agencias en cualquier
28 lugar del país o del extranjero.-CLAUSULA OCTAVA: ESTATUTOS SOCIA-



NOTARIO 5o.
Guayaquil

-3-



1 LES.-Los fundadores de la Compañía han adoptado acordar para
2 el gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes esta-
3 tutos:- "ESTATUTOS SOCIALES DE PROMILCA, S.A..-CAPITULO PRI-
4 MERO.-DE LAS ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- Cada acción que
5 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las
6 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las accio-
7 nes no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su va-
8 lor pagado.- A R T I C U L O S E G U N D O.-Las acciones
9 son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas con-
10 tendrán las demás declaraciones exigidas por la ley y lleva-
11 rán las firmas del Presidente y del Gerente.-A R T I C U L O
12 T E R C E R O.-Las acciones se transfieren y transmiten de
13 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
14 compañía considerará como dueño de las acciones a quien apa-
15 rezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas, el que
16 deberá estar siempre autorizado por las firmas del Presiden-
17 te y del Gerente o de sus subrogantes.- CAPITULO SEGUNDO.-
18 DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- A R T I C U -
19 L O C U A R T O.- La Compañía será gobernada por la Jun-
20 ta General de Accionistas y administrada por el Presidente,
21 el Vicepresidente, el Gerente y el Subgerente, quienes ten-
22 drán las atribuciones que les competen por las leyes y las
23 que señalan los estatutos.- A R T I C U L O Q U I N T O.-
24 La representación legal de la Compañía estará a cargo conjun-
25 to del Presidente y del Gerente, en todos sus negocios y ope-
26 raciones, así como en sus asuntos extrajudiciales; pero, en
27 sus asuntos judiciales o en sus actuaciones ante la adminis-
28 tración pública, nacional o seccional, o ante instituciones

00000000

del sector público, o ante las juntas generales de socios o accionistas de otras Sociedades en que la Compañía tuviese acciones o participaciones, ella será legalmente representada por cualquiera de ambos funcionarios, indistintamente.

CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- A R T I C U L O

S E X T O.- La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente, al Subgerente y a los demás funcionarios y empleados.- A R T I C U

L O S E P T I M O.- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito conjuntamente por el Presidente y por el Gerente, en la forma que determine la Ley.- A R T I C U L O O C T A V O.-

El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General, de conformidad con la ley.- A R T I C U L O N O V E N O.- La Junta Gene

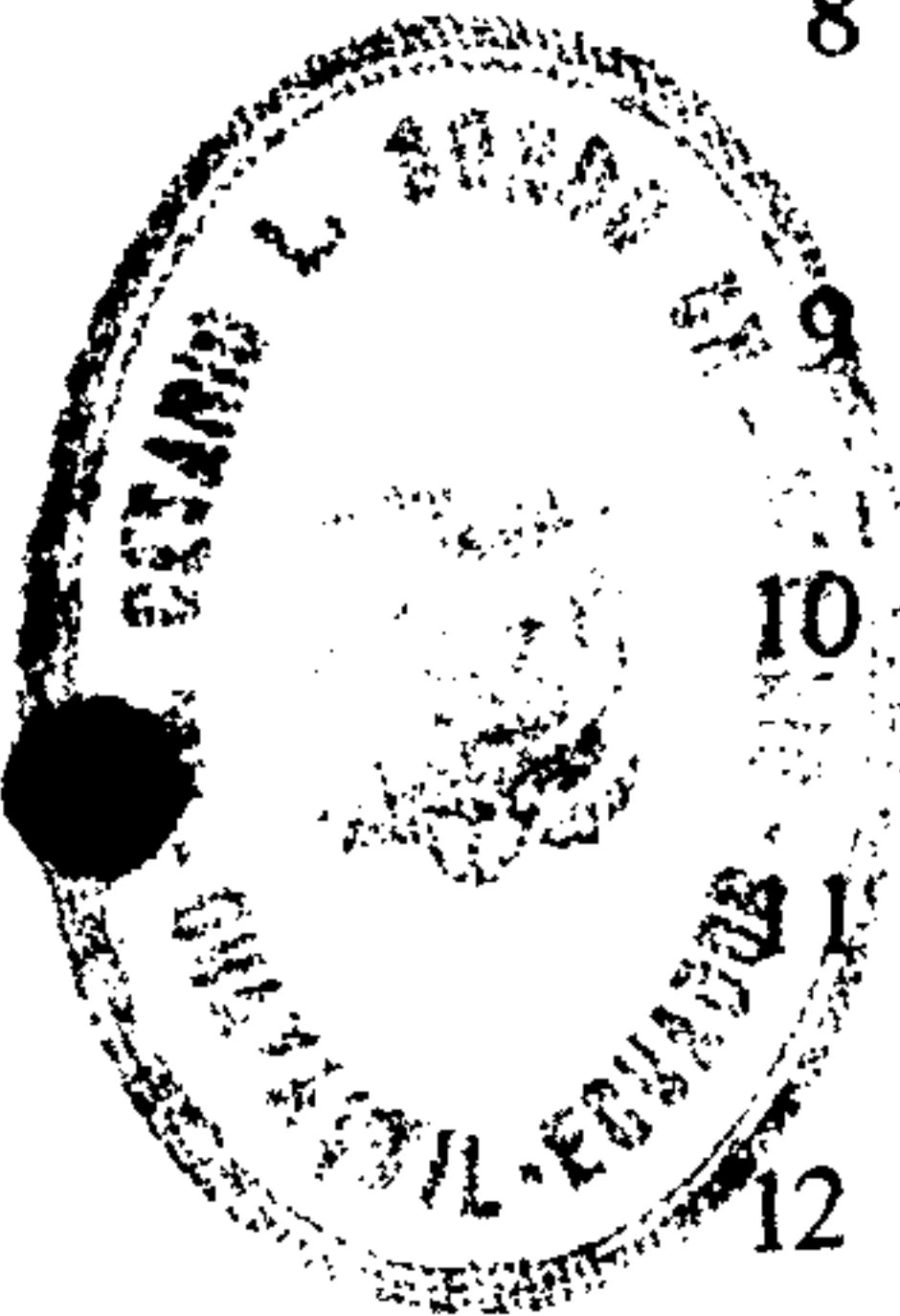
ral de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del primer trimestre del calendario, para conocer los resultados del ejercicio anterior. La Junta General de Accionistas además se reunirá extraordinariamente en cualquier época cuando así lo resuelvan el Presidente y el Gerente, o cuando lo solicitaren a cualquiera de ellos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- A R T I C U L O D E

C I M O.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente lo reemplazará el Vicepre



NOTARIO 50.
Guayaquil

-4-



1 sidente y en caso de ausencia del Gerente lo reemplazará
2 el Subgerente. Cuando también faltaren uno o los dos su-
3 brogantes, presidirá la Junta o actuará de Secretario la
4 persona que al efecto designen los concurrentes.-A R T I C U-
5 L O U N D E C I M O.- Son atribuciones de la Junta
6 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Vi-
7 cepresidente, al Gerente, al Subgerente y al Comisario;
8 b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados fun-
9 cionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Fi-
10 jar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mis-
11 mos funcionarios y asignarles gastos de representación, si
12 lo estimare conveniente; ch) Conocer los informes, balan-
13 ces, inventarios, estados y más cuentas que el Presiden-
14 te y el Gerente le sometan anualmente a su consideración, y
15 aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la apro-
16 bación de tales informes, balances, inventarios, estados
17 y más cuentas cuando no hubiere sido precedida por la con-
18 sideración del respectivo informe del Comisario; d) Orde-
19 nar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fi-
20 jar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación
21 del fondo de reserva legal de la compañía, cuota que no
22 podrá ser menor de la fijada en la ley; e) Ordenar la for-
23 mación de reservas especiales de libre disposición; f) Co-
24 nocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su con-
25 sideración el Presidente, el Gerente o el Comisario; g)
26 Reformar e interpretar los presentes estatutos; h) Autori-
27 zar, con el voto conforme de las dos terceras partes del
28 capital social concurrente, el otorgamiento de avales y

50000000

fianzas y la enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía; e, 1) Las demás que según la Ley le corres-

ponden.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE,

TE, GERENTE Y SUBGERENTE.- A R T I C U L O D U O D E-

C I M O.- El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente

y el ^{Sub}gerente de la compañía, accionistas o no, serán ele-

gidos por la Junta General por un período de dos años, pu-

diendo ser reelegidos indefinidamente.- A R T I C U L O

D E C I M O T E R C E R O.- En caso de falta, ausen-

cia o impedimento del Presidente, será subrogado por el

Vicepresidente y, en caso de igual falta, ausencia o im-

pedimento del Gerente, será subrogado por el Subgerente;

ambos subrogantes con iguales deberes, atribuciones o li-

mitaciones que los funcionarios que subroguen.- CAPITULO

QUINTO.- DEL COMISARIO.- A R T I C U L O D E C I M O

C U A R T O.- La Junta General de Accionistas nombrará un

Comisario que podrá ser persona extraña a la Compañía y du-

rará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser ree-

legido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes serán

los señalados por la ley.- CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION.

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.- La Compa-

ñía se disolverá anticipadamente por las causas que dispon-

ga la ley.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICION GENERAL.-A R

T I C U L O D E C I M O S E X T O.- Las utilida-

des realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y

uno de diciembre de cada año, y cuando la Junta General de

Accionistas resolviere el reparto de dividendos, éstos se

distribuirán entre los accionistas a prorrata del valor pa-



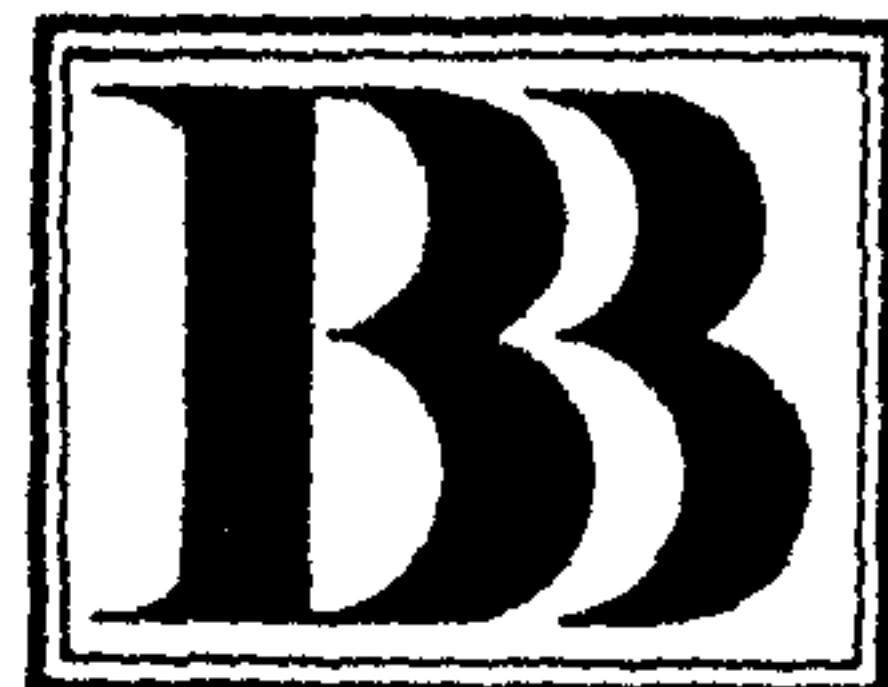
NOTARIO 5o.
Guayaquil

-5-



1 gado de sus acciones". (Hasta aquí los Estatutos).- Antepon-
2 ga y agregue usted, Señor Notario, todo lo demás que sea de
3 estilo para la completa validez legal de esta escritura pú-
4 blica y de todo su contenido, dejando constancia los otorgan-
5 tes que cualquiera de los intervinientes queda autorizado pa-
6 ra obtener la aprobación e inscripción en el Registro Mercan-
7 til de la Compañía, así como para convocar la primera Junta
8 General de Accionistas.- (firmado) Xavier Castro M., XAVIER
9 CASTRO MUNOZ. ABOGADO. Registro seis mil doscientos tres-Gua-
10 yaquil: (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Cer-
11 tificado Bancario.- El Presente Contrato se encuentra Exento
12 de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos treinta y tres
13 de veintidós de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, pu-
14 blicado en el Registro Oficial Ochocientos setenta y ocho, de
15 Agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
16 tanto, los otorgantes se ratificaron en el contenido de la Mi-
17 nuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escri-
18 tura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, és-
19 tos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Doy
20 fé.-Entls:Sub.-Vale.- *ef.*
21
22
23 C.C.09-08288517.-
C.V. 280-243.-
24 *Zoila Muñoz de Castro* C.C.09-03298768.-
25 Zoila Muñoz de Castro.- C.V.213-383.-
26 *Matilde Peré de Castro* C.V. Dup. s/n.-
27 *Verónica Castro* C.C.09-07326813.-
Verónica Castro M.-
C.C.09-10848514.-
28 *Pamela Jalil G.* C.V. Exta. por minoría de edad.
Pamela Jalil G.-
C.C. 09-05425278.-
C.V. 021-357.-
Ab. Cesáreo L. Conda Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

00000000

BANCO BOLIVARIANO**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL # 259**

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación PROMILCA S.A.

la cantidad de QUINIENTOS MIL 00/100 sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>		<u>CANTIDAD:</u>
ZOLLA MUÑOZ DE CASTRO	S/.	250.000,00
MATILDE PERE DE CASTRO		50.000,00
PAMELA JALIL DE CASTRO		50.000,00
EMILIO ROMERO JOUVIN		100.000,00
VERONICA CASTRO MUÑOZ		50.000,00
	S/.	500.000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, NOVIEMBRE 18 de 1991

BANCO BOLIVARIANO S.A.

[Signature]
Gerente General
M/M

Pichincha 412 • Teléfonos: 321420 - 325100 • Casilla 10184 • Telex 3659 BNKBOLED • Guayaquil - Ecuador

Se otorga-

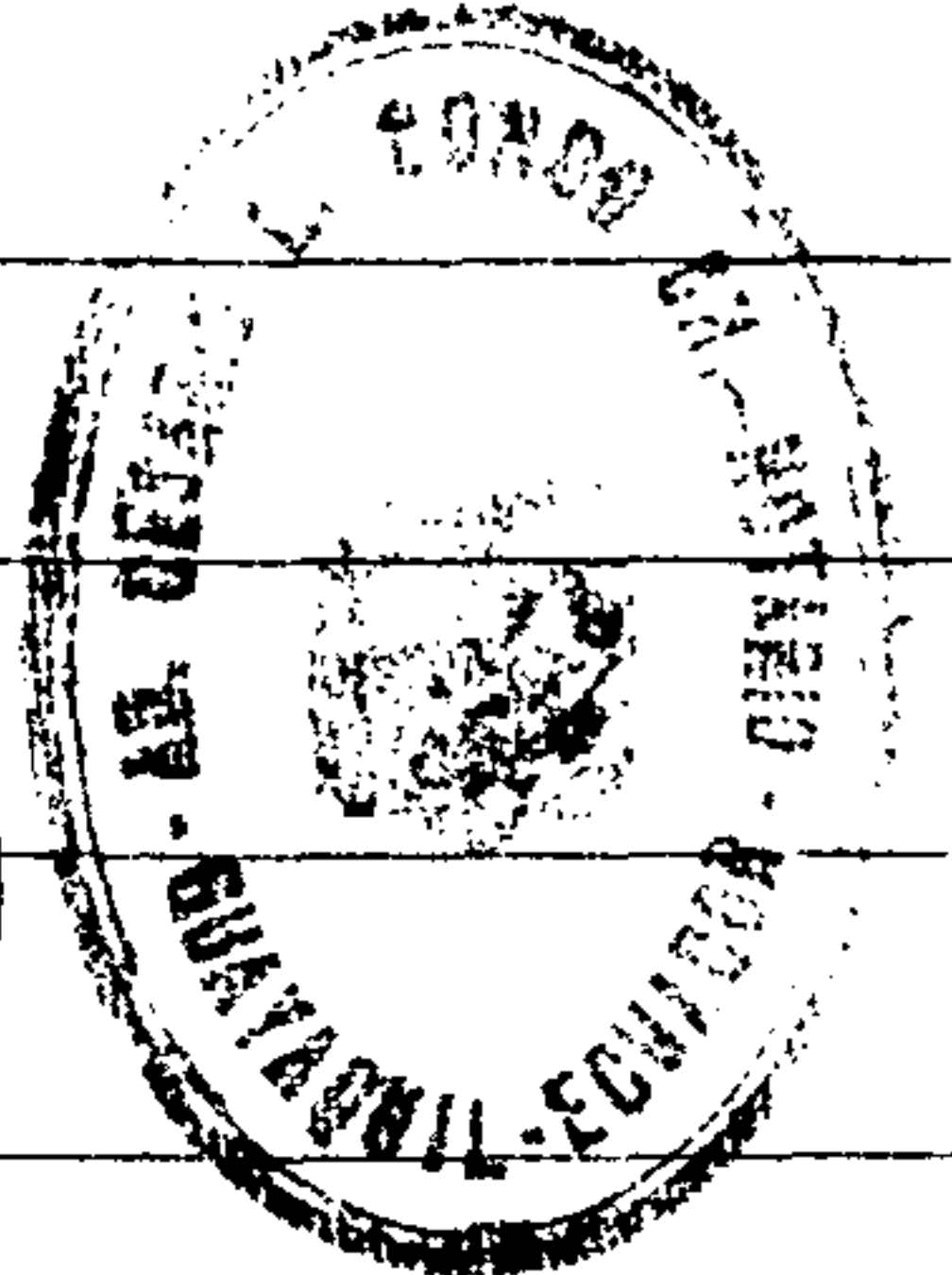


Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5º
Guayaquil

gó ante mí; en fé de ello confiero esta SEXTA COPIA

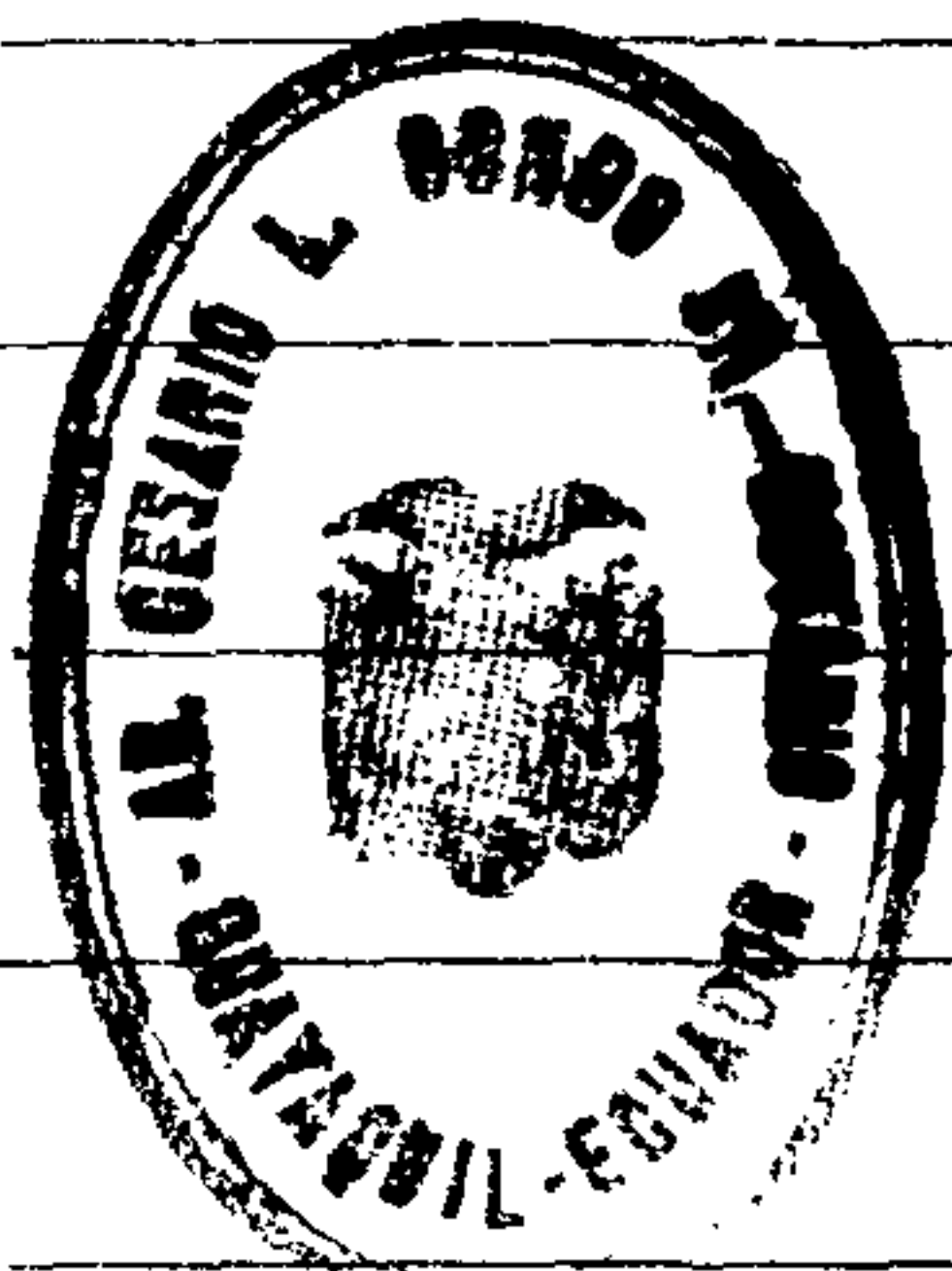
CERTIFICADA que sello y firmo en seis fojas útiles, inclusive la presente y que corresponden al contrato de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA " PROMILCA S.A.".-Guayaquil, a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5º. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: noventa y uno-dos-uno-uno-cero cero tres mil quinientos cincuenta, del señor doctor don Gerardo Peña Matheus, Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, de Guayaquil, de fecha: diez y siete de Diciembre del presente año, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5º. del Cantón
Guayaquil



CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 91-2-1-1-0003550 dictada el diez y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, por el Subintendente de Derecho Socie

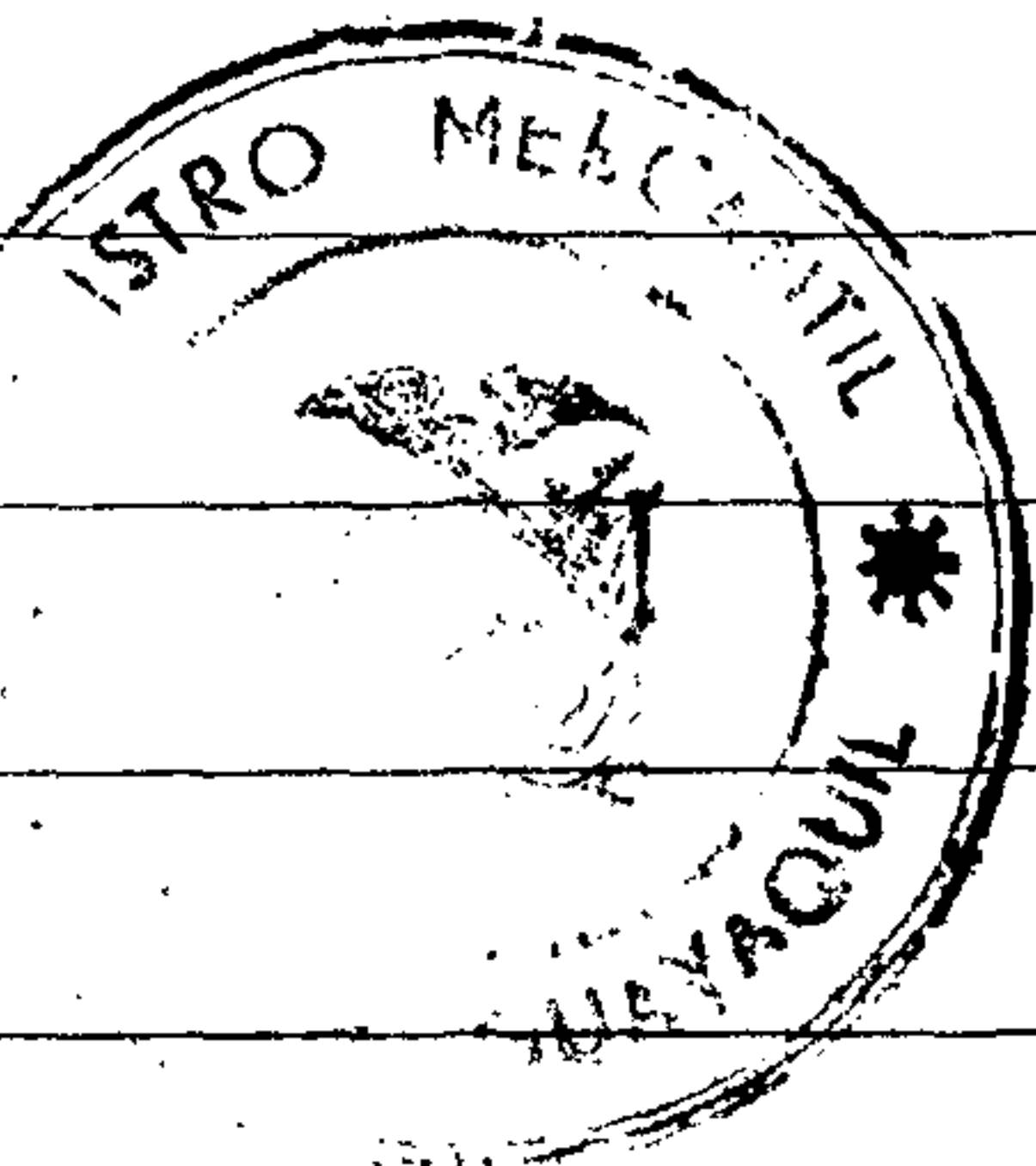
1 tario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito la -
2
3 presente Escritura Pública que contiene la CONSTITUCION de " PREMIL
4 CA S. A. ", de fojas 38.594 a 38.604, número 14.276 del Registro -
5 Mercantil y anotado bajo el número 25.394 del Repertorio.- Guaya -
6 quil, veinte y seis de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.-
7 El Registrador Mercantil Suplente. -

8 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
9 Registrador Mercantil Suplente
10 del Cantón Guayaquil

11 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afi-
12 liación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de " PREMILCA S.A. ". -
13 Guayaquil, veinte y seis de Diciembre de mil novecientos noventa y -
14 uno.- El Registrador Mercantil Suplente. -

15 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
16 Registrador Mercantil Suplente
17 del Cantón Guayaquil

18 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de
19 la Escritura Pública que antecede en cumplimiento de lo dispuesto en
20 el Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presi-
21 dente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 -
22 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, veinte y seis de Diciembre de
23 mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-



24 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
25 Registrador Mercantil Suplente
26 del Cantón Guayaquil

000000019

SC-DA-SG

0000598

Guayaquil, 19 1 ENE 1992

Señor

GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. "PROMILCA S.A."

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.